

ADENDA No. 1.

TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 3 COMPRA DE BOVINOS; HEMBRAS Y MACHO DE ALTA GENETICA DE OPTIMA CALIDAD PARA LA ACTIVIDAD GANADERA DOBLE PROPOSITO DEL PROYECTO” IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO, ENCAMINADA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”

PIDAR 360-2024.

En el marco de la Resolución número 360 de 2024 por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No 3536 denominado: **“PARA EL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO, ENCAMINADA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.**

EL COMITÉ TÉCNICO DE GESTIÓN LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR – IMP -004 V8 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA”

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de octubre de 2025 se publicó el término de referencia para **COMPRA DE BOVINOS; HEMBRAS Y MACHO DE ALTA GENETICA DE OPTIMA CALIDAD PARA LA ACTIVIDAD GANADERA DOBLE PROPOSITO DEL PROYECTO” IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD GANADERA DOBLE PROPÓSITO, ENCAMINADA AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS Y ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS PERTENECIENTES AL CONSEJO COMUNITARIO EL SAMÁN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”**

.

PIDAR 360-2024, con cierre el 13 de noviembre a las 4:00pm.

Que el “*PROCESO CONTRACTUAL*” del procedimiento interno PR – IMP -004 V8 “PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL CON ENFOQUE TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DIRECTA” en uno de sus apartes establece:

5.7. TÉRMINOS DE REFERENCIA Y PROCESOS CONTRACTUALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PIDAR

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en el presente acápite. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

(...)

Los términos de referencia del proceso contractual deberán obedecer a reglas claras y objetivas que garanticen el

principio de concurrencia y que conlleven a que lo que se requiera contratar coincida con las necesidades planteadas en el proyecto cofinanciado.

(...)

5.7.1.3 Evaluación de las ofertas.

Vencido el término de publicación y recibidas las ofertas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, los integrantes del CTGL y el representante de la Vicepresidencia de Gestión Contractual evalúan las ofertas presentadas de manera integral y eligen la propuesta que:

1. Cumpla con los requisitos de idoneidad del contratista.
2. Cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.

(...)

5.7.1.4. Único Proponente.

(...)

El CTGL, podrá expedir adendas con el objetivo de aclarar, modificar o complementar, requisitos de carácter jurídico, técnico o financiero, como máximo hasta un día hábil antes de la fecha de cierre del proceso.

(...)

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido Procedimiento de ejecución directa aplicable para los PIDAR y en esta caso el número 360 de 2024, se realizan las siguientes modificaciones y aclaraciones:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

- 1.1 Certificado de Tuberculosis y Brucelosis** el certificado de tuberculosis será exigido en el momento de la entrega y verificación de los animales, teniendo en cuenta que este examen tiene una vigencia determinada, la presentación de este certificado será de obligatorio cumplimiento y la no presentación del mismo será causal de terminación unilateral del contrato.
- 1.2 Soportes de Experiencia** como soporte a la experiencia requerida en el termino de referencia se deberá presentar factura electrónica correspondiente como soporte adicional de la experiencia, con el fin de fortalecer la transparencia del proceso.
- 1.3 Poliza de calidad del Bien: no se exigirá la póliza de calidad del bien teniendo en cuenta que las aseguradoras no están emitiendo este cubrimiento para animales vivos por lo tanto solo se exigirán los siguientes cubrimientos.**

GARANTIA	VIGENCIA	VALOR	AMPAROS
Seriedad de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y por cuatro (4) meses más.	Por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación

			de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
--	--	--	---

Descripción	Amparos	Cobertura	Vigencia
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Duración del contrato, más 6 meses

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Hembras bovinas de alta genética doble propósito y macho reproductor con registro raza gyr					
Ítem	Artículos que deben suministrarse	Unidad de Medida	Cant	Descripción/especificaciones de los bienes	Otras informaciones
1	Hembras bovinas de alta genética doble propósito	Unidad	27	<p>Hembras bovinas para primer parto preñadas con mínimo 210 días de preñez de razas puras doble propósito bos Taurus o el resultado de los cruces de estas con razas Cebuinas bos indicus como el Gyr, Brahmán blanco, Brahmán rojo, Guzerat o Nelore, preferiblemente Gyrolandas o Simbra.</p> <p>El estado de preñez debe ser certificado por Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, mediante palpación transrectal o ecografía, condición corporal mínima de 3 sobre 5, estado sanitario óptimo (certificado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista), sin la presencia de síntomas o manifestación alguna de enfermedad, certificación expedida por Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- en donde indique que las novillas provienen de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina (se solicitará para el momento de la entrega), resultado negativo a Brucelosis, en cualquiera de los métodos realizado en laboratorio autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, menor a 30 días calendario (se solicitará en el momento de la entrega), registro de vacunación de Fiebre Aftosa, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, resultado negativo a Tuberculosis, en cualquiera de los métodos realizado en laboratorio autorizados por el Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, menor a 30 días calendario, Peso promedio de 300-330 kg</p>	<p>El proveedor deberá entregar la guía de movilización por cada beneficiario, correspondiente emitida por el ICA. Debido al estado gestante de las vacas, el transporte de éstas no debe exceder las 10 horas desde el predio de origen hasta su destino en territorio. El territorio cuenta con una zona agroclimática; cálida-media de 800 a 1200 Msnm, de manera que el predio o predios de donde provengan los animales deberán tener condiciones similares para garantizar su adaptación y mantenimiento de la gestación.</p> <p>Todos los bovinos sin excepción deben contar con un sistema de identificación que permita realizar trazabilidad del ganado adquirido (Chapeta), con consecutivo del N-001 al N-27</p>

2	Macho reproductor con registro raza gyr	Unidad	1	<p>Macho reproductor bovino de raza Gyr o aquella que el profesional del acompañamiento técnico recomiende de acuerdo con las condiciones presentes, entre 24 a 36 meses, con un peso mínimo de entrega 350 kg, condición corporal mínima de 3,5 y una máxima de 4.0 al momento de la entrega, estado sanitario soportado mediante certificación de un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta profesional y será basado en el reporte de la inspección del animal como de sus constantes fisiológicas, con una validez no mayor a tres días. Las vacunaciones propias de la actividad productiva se adjuntarán en el certificado con el nombre, y lote del producto utilizado, certificación expedida por Instituto Colombiano Agropecuario -ICA- en donde indique que el macho proviene de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina (se solicitará en el momento de la entrega) y con examen reproductivo (andrológico) avalado por un Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta profesional vigente.</p>	<p>El transporte de los bovinos no debe exceder las 10 horas desde el predio de origen hasta su destino en territorio. El territorio cuenta con una zona agroclimática; cálida-media de 800-1200 ms.n.m, de manera que el predio o predios de donde provengan los animales deberán tener condiciones similares para garantizar su adaptación.</p> <p>Todos los bovinos sin excepción deben contar con un sistema de identificación que permita realizar trazabilidad del ganado adquirido (Chapeta), con consecutivo de N-001</p> <p>Contar con certificación de alta génica</p>
---	---	--------	---	---	--

SEGUNDO: Las modificaciones incorporadas en esta Adenda se limitan exclusivamente a los aspectos específicamente señalados en el presente documento. En consecuencia, todas las materias, capítulos, requisitos, anexos, entre otros aspectos y documentos de la invitación permanecerán inalterados, manteniendo sus términos y condiciones.

En lo demás, los términos, requisitos y condiciones de la invitación que no hayan sido modificados, aclarados y adicionados por el presente documento, mantienen su vigencia y validez.

Atentamente;



OVER HUALTER CAMILO OBANDO
Representante Legal del PIDAR
Resolución 360 de 2024.